CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN / MUNICIPIO DE TOCANCIPA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCANCIPÁ

Convenio de Asociación No.	011	**FECHA**	30 DIC 2021
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ		
Nit:	899.999.428 - 8		
Conviniente:	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCANCIPÁ**		
Nit:	**832.002.960-3**		
Representante Legal	**JORGE EDUARDO ROA CRISTANCHO**		
Identificación:	**422.450 EXPEDIDA EN TOCANCIPÁ**		

Entre los suscritos a saber, de una parte, **EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ** (Cundinamarca) con NIT No. 899.999.428-8, entidad territorial representada legalmente por el Doctor **JORGE ANDRÉS PORRAS VARGAS**, mayor de edad, con domicilio en Tocancipá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.882.688 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, legalmente posesionado, según acta de posesión del 27 de diciembre de 2019, suscrita ante la Notaria Única del Círculo de Tocancipá, debidamente facultado mediante Acuerdo Municipal No. 017 de noviembre 28 de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, numeral 3, literal b), de la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), para la suscripción de contratos, artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.4. y quien para efectos de suscribir el presente instrumento se denominará **EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA**, por otra parte, **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCANCIPÁ** identificada con Nit .832.002.960-3, Asociación cívica, sin ánimo de lucro, de utilidad común, con domicilio en el municipio de Tocancipá, con personería jurídica otorgada por la Resolución No. 01435 del 3 de julio de 1997 expedida por el Gobernador de Cundinamarca, representada legalmente por **JORGE EDUARDO ROA CRISTANCHO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 422.450 expedida en Tocancipá, quién fue designado según consta en el acta No. 003 de 2017, del Consejo de oficiales; quien para efectos del presente convenio se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que en atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Tocancipá realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el convenio de asociación que se pretende celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer.

2. La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...".

3. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".

4. Que el artículo 113 ibídem dispone que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". (...)".

5. Que el artículo 209 ibídem prevé que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

6. Que el artículo 311 de la mencionada carta política, establece: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el

progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

7. Que el Artículo 355 de la Constitución Política, inciso segundo establece: "El gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo".

8. Que, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

9. Que en tal sentido, y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, a su vez, que de acuerdo con lo anterior y de conformidad con el artículo 3, de la Ley 1575 del 21 de agosto de 2072, "Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública" a su vez ..Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de tos municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios".

10. Que de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016 y el Decreto 3888 de 2009, el objetivo del Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para eventos de afluencia masiva de público es servir como instrumento rector para el diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y dotar al sistema Nacional para la prevención y atención de Desastres de una herramienta que permita coordinar y planear el control y atención de riesgos y sus efectos asociados sobre las personas, el medio ambiente y las instalaciones en esta clase de eventos. Este plan se complementará con las disposiciones regionales y locales existentes.

11. Que la Ley 1575 de 21 de agosto de 2012 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA*", en su artículo 1 señala la **RESPONSABILIDAD COMPARTIDA.** La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad. Así mismo el artículo 2 GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos. La misma ley en el artículo 3 establece que es obligación de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos oficiales o mediante la celebración de convenios y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.

12. Por su parte el artículo 37 de la mencionada ley dispone, en su literal a) Recursos por iniciativa de los entes territoriales, Los Distritos, municipios y Departamentos podrán aportar recursos para la gestión integral de riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los siguientes términos. a) De los Municipios. Los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo con la ley y para financiar la actividad bomberil.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN / MUNICIPIO DE TOCANCIPA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCANCIPÁ

13. Que la Ley 1523 del 24 de abril de 2012 adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

14. Que el Artículo segundo de la Ley 1523 de 2012 establece que la responsabilidad de la gestión del riesgo es de todas las autoridades y habitantes del territorio colombiano, así mismo establece: "*En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción. como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres*".

15. Que la Ley 1523 de 2012 establece en su Artículo Tercero los principios generales que orientan la gestión del riesgo, entre ellos el Principio de protección, bajo el cual se consigna que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

16. Que la Ordenanza No. 066 del 15 junio de 2018 emitida por la Asamblea Departamental de Cundinamarca, por la cual se adopta la Política Pública para la Gestión del Riesgo de Desastres en Cundinamarca, tiene como objetivo general contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y al bienestar de los habitantes de Cundinamarca, mediante el direccionamiento de acciones del departamento y la sociedad, complementadas con las de la nación y los municipios, en pro del fortalecimiento del conocimiento, la reducción del riesgo, el manejo de desastres, la optimización de la gobernanza institucional y comunitaria y conducentes a reducir los riesgos de desastres contribuyendo al desarrollo sostenible del Departamento.

17. Que el Artículo 10 de la Ordenanza No. 066 de junio 15 de 2018 emitida por la Asamblea Departamental de Cundinamarca, por la cual se adopta la Política Pública para la Gestión del Riesgo de Desastres en Cundinamarca, establece las líneas estratégicas para el Desarrollo de la Política Pública para la Gestión del Riesgo de Desastres, y dentro de los ejes estratégicos 3, MANEJO DE DESASTRES, RESPUESTA Y RECUPERACIÓN OPORTUNA, Línea Estratégica 3.2. Fortalecimiento Institucional para la respuesta; y eje estratégico 4, GOBERNANZA DEL RIESGO Y DESARROLLO SOCIAL E INSTITUCIONAL DE LA GESTION con la Línea Estratégica 4.3. Fortalecimiento de Capacidades y Formación de los diversos actores de la gestión del riesgo de desastres, dentro de las cuales se enmarcan las actividades de los cuerpos de bomberos.

18. Que el Acuerdo Municipal No. 08 de 2012 "POR EL CUAL SE CREA LA SOBRETASA BOMBERIL Y SE ESTABLECE SU DESTINACIÓN", consagra que "el recaudo de la sobretasa bomberil será destinado al mantenimiento, dotación compra de equipo de rescate y nuevas máquinas como al desarrollo tecnológico en los campos de la prevención, capacitación, extinción e investigación de incendios y eventos conexos que atiende el cuerpo de bomberos y los gastos que se deban cumplir en atención de desastres y emergencia que se originen en la jurisdicción del municipio.

19. Así mismo mediante Decreto No. 105 de 2018 el Concejo Municipal de Tocancipá facultó al Alcalde Municipal para que mediante Decreto (ESTATUTO DE RENTAS) realizara la compilación de algunos acuerdos municipales y con el fin de que se unifique el Estatuto de Rentas Municipal, así las cosas, en el capítulo IV. Sobretasa Bomberil, artículos 105- *DESTINACIÓN*: *"El recaudo de la sobretasa en el porcentaje señalado, será destinado al mantenimiento, dotación, compra de equipos de rescate y nuevas maquinarias, como al desarrollo tecnológico en los campos de la prevención, capacitación, extinción e investigación de incendios y eventos conexos que atienden el cuerpo de bomberos oficial o voluntarios de Bomberos Municipales."* Así mismo el artículo 110 dispone, *CONVENIOS: Autorizar a la Alcaldía Municipal, para celebrar convenios plurianuales con el Cuerpo de Bomberos existente en el Municipio de Tocancipá, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, la Ley 1575 de 2012 y demás normas vigentes, así mismo el artículo 111 TRANSFERENCIA: La transferencia al Cuerpo de Bomberos voluntarios de Tocancipá, de los recursos obtenidos por el presente acuerdo se realizará mediante la suscripción de un convenio de interés público, entre esa entidad y el Municipio de Tocancipá".* No obstante, lo anterior, La administración garantizará los recursos mínimos requeridos para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tocancipá.

20. Que, en la estructura del Plan de Desarrollo 2020-2023 "TOCANCIPA TRABAJAMOS PARA TI", en su primera Estrategia: Avancemos en seguridad con inversión social en educación, salud, cultura y deporte, se encuentra la Dimensión No. 1: Trabajamos en seguridad y Convivencia, la cual contiene en su programa 8: Prevención y atención de Desastres y Emergencias, que contiene

como meta de producto: Servicio de atención a emergencias y desastres, a través de la cual se canaliza la ejecución de actividades inherentes a la actividad bomberil, de riesgo y desastres.

21. Que uno de los propósitos del Municipio es tener una mayor y eficiente cobertura en el área de prevención, control de incendios, inundaciones, terremotos, accidentes de tránsito, y demás actividades conexas, para el caso la Administración Municipal no cuenta con una planta de funcionarios calificados que atiendan estas calamidades, por lo que existiendo en la jurisdicción el Cuerpo de Bomberos Voluntarios quienes cumplen a cabalidad con los servicios requeridos y máxime que el Municipio aún no cuenta con un Cuerpo de Bomberos Oficiales, es procedente adelantar la respectiva contratación.

22. Que los cuerpos de Bomberos oficiales: son aquellos que crean los concejos distritales o municipales, para el cumplimiento del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos a su cargo en su respectiva jurisdicción.

23. Adicionalmente, los Cuerpos de Bomberos Voluntarios: son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas su! modalidades y la atención dé incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la presente ley y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos

24. Que es deber de la administración municipal garantizar la prestación del servicio público esencial por parte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tocancipá y prestar debidamente el servicio de prevención, control de incendios, explosiones, inundaciones, terremotos, accidentes de tránsito en el Municipio de Tocancipá, así como prestar apoyo al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo en los asuntos bomberiles y brindar campañas y capacitaciones a las entidades como: Centro Administrativo Municipal, Casa de la Cultura, Instituciones Educativas rurales y urbanas, Juntas de acción comunal, Empresa de Servicios Públicos de Tocancipá, Instituto Municipal de Recreación y Deportes y comunidad en general.

25. Que mediante la Directiva No. 005 de fecha del 27 de Febrero de 2020, la Procuraduría General de la Nación dio instrucciones a los gobernadores, alcaldes y cuerpos de Bomberos Voluntarios y Oficiales para atender las obligaciones tendientes a la Gestión Integral del Riesgo contra Incendios, Atención de Rescates en todas sus modalidades y de incidentes con materiales peligroso, a cargo de las instituciones bomberiles territoriales.

26. Que mediante Circular No. 202002050064071 de fecha del 08 de Enero de 2020, la Dirección Nacional de Bomberos orientó a los Alcaldes, Gobernadores y Cuerpos de Bomberos en todo el país con el fin de dar cumplimiento a las responsabilidades de la Ley 1575 de 2012, buscando el fortalecimiento y contratación de los cuerpos de bomberos para la garantía de la prestación del servicio de atención de incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos, en el cual se establecen los lineamientos para la suscrición de los correspondientes convenios, definiendo los parámetros de planeación, presupuestación, preparación, suscripción y ejecución del convenio.

27. Que es obligación de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios, así mismo, uno de los propósitos del Municipio es tener una mayor y eficiente cobertura en el área de prevención, control de incendios, inundaciones, terremotos, accidentes de tránsito, y demás actividades conexas, por lo que la Administración Municipal no cuenta con una planta de funcionarios calificados que atiendan estas calamidades, así las cosas, existiendo en la jurisdicción el Cuerpo de Bomberos Voluntarios quienes cumplen a cabalidad con los servicios requeridos y máxime que el Municipio aún no cuenta con un Cuerpo de Bomberos Oficiales, es procedente adelantar la respectiva contratación.

28. De acuerdo con las consideraciones anteriormente mencionadas, es viable, necesario y pertinente suscribir un convenio entre el Municipio de Tocancipá y el cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tocancipá, Asociación cívica sin ánimo de lucro, de utilidad común y con persona jurídica reconocida como tal por la autoridad competente, organizada para la Prestación del Servicio Público de la Gestión Integral del Riesgo Contra Incendio, los Preparativos y Atención de Rescates en todas sus Modalidades, la Atención de Incidentes con Materiales Peligrosos, así como el desarrollo tecnológico en los campos de la prevención, capacitación, extinción e investigación de incendios y eventos conexos que serán atendidos por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tocancipá

29. Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tocancipá presentó la propuesta y el presupuesto para ejecutar en las vigencias 2021 y 2022, manifestando que para la vigencia 2022 se hará un incremento del 10% teniendo en cuenta los gastos de funcionamiento de la institución, las necesidades del servicio entre otros gastos.

30. Que la Secretaría de Gobierno revisó la propuesta presentada por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tocancipá, avaló dicha propuesta y elaboró el estudio previo justificando la necesidad de suscribir el presente convenio de asociación.

31. Que el municipio de Tocancipá cuenta con los recursos para ejecutar el correspondiente Convenio, dentro de la vigencia 2021, por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($78.750.000), de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2021001277 de fecha 09/12/2021

32. Que de acuerdo con el certificado de viabilidad presupuestal vigencias futuras de la vigencia 2022 expedido por el Secretario de Hacienda con fecha 7 de diciembre de 2021, certificó que con fundamento con el ACUERDO MUNICIPAL No. 023 de 2021, El Concejo Municipal de Tocancipá autorizó al Alcalde Municipal de Tocancipá, para comprometer Vigencias futuras para el año 2022, de conformidad con el siguiente gasto:

PROYECTO/ TIPO DE GASTO	COMPONENTE/DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR APROPIAR PARA LA VIGENCIA 2022
PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, MITIGACIÓN Y REPARACIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ	CONVENIO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS	SOBRETASA BOMBERIL/ RECURSOS PROPIOS	**$446.250.000**

33. Que uno de los propósitos del Municipio es tener una mayor y eficiente cobertura en el área de prevención, control de incendios. inundaciones, terremotos, accidentes de tránsito, y demás actividades conexas, por lo que la Administración Municipal no cuenta con una planta de funcionarios calificados que atiendan estas calamidades, así las cosas, existiendo en la jurisdicción el Cuerpo de Bomberos Voluntarios quienes cumplen a cabalidad con los servicios requeridos y máxime que el Municipio aún no cuenta con un Cuerpo de Bomberos Oficiales, es procedente adelantar la respectiva contratación

34. Que mediante Resolución No. 491 de 2021 **POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE TOCANCIPA.** se expidió el acto administrativo que justifica la procedencia de la Contratación Directa para la suscripción del presente convenio, en cumplimiento Ley 1523 de 2012. "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones". la Ley 1575 de 2012, "Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia". el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal, emitido por el Concejo Municipal de Tocancipá No. 02 de 2012 "POR EL CUAL SE CREA LA SOBRETASA BOMBERIL Y SE ESTABLECE SU DESTINACIÓN", Y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

35. Que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

36. Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tocancipá reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del presente convenio. Con base en todo lo anterior, las partes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL BOMBERIL POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCANCIPÁ.

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: El valor del Convenio de asociación es hasta por la suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 525.000.000),** el cual se ejecutará con cargo a los recursos provenientes del recaudo de la sobretasa para financiar la actividad bomberil, de acuerdo con lo anterior, este es el presupuesto del contrato el cual será ejecutado con base en el plan de inversión que desarrollará el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE TOCANCIPÁ**, así: **EJECUCIÓN RECURSOS VIGENCIA 2021,** por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($78.750.000)**, discriminado de la siguiente manera:

PROYECCION COSTOS 2021
CUADRO REAL DE COSTOS DESCRIMINADO

CONCEPTO		
TOTAL NOMINA ADMINISTRATIVA	$	3.398.682
TOTAL NOMINA OPERATIVA 20 BOMBEROS	$	24.495.096
AUXILIO DE TRANSPORTE	$	2.161.016
PRIMA (JUNIO 2022)	$	14.000.000
APORTES EN LINEA, PLANILLA	$	12.734.900

ASESORIA JURIDICA	$	1.500.000
ASESORIA REVISORIA FISCAL	$	1.000.000
ASESORIA CONTADOR	$	300.000
ASESORIA SST	$	1.300.000

ACUEDUCTO	$	417.480
ENERGIA	$	859.000
TELEFONO	$	70.599
CELULARES	$	278.685
INTERNET	$	165.000
GAS	$	56.000
ASEO Y CAFETERIA	$	533.474
PAPELERIA	$	250.000
REFRIGERIOS/ Y ALMUERZOS	$	1.280.463
COMBUSTIBLE	$	1.521.641

SOAT para vehiculos GCW928-GCW929	$	2.150.000
POLIZAS ASEGURAMIENTO ESTACION	$	4.750.000
POLIZAS TODO RIESGO (GCW929-GCW928-)	$	5.527.964
TOTAL	**$**	**78.750.000**

EJECUCIÓN RECURSOS 2022: por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($446.250.000)**, discriminado de la siguiente manera:

PROYECCION COSTOS 2022	
CUADRO REAL DE COSTOS DESCRIMINADO	
CONCEPTO	**TOTAL**
TOTAL NOMINA ADMINISTRATIVA	$ 21.755.856
TOTAL NOMINA OPERATIVA 20 BOMBEROS	$ 157.360.356
AUXILIO DE TRANSPORTE	$ 12.966.096
PRIMA (JUNIO 2022)	$ 14.800.000
APORTES EN LINEA, PLANILLA	$ 77.400.000
CESANTIAS Y INTERESES	$ 21.544.737
ASESORIA JURIDICA	$ 9.360.000
ASESORIA REVISORIA FISCAL	$ 6.240.000
ASESORIA CONTADOR	$ 1.872.000
ASESORIA SST	$ 8.112.000
ACUEDUCTO	$ 1.170.252
ENERGIA	$ 5.010.000
TELEFONO	$ 480.000
CELULARES	$ 1.500.000
INTERNET	$ 4.500.000
GAS	$ 355.140
ASEO Y CAFETERIA	$ 13.038.290
PAPELERIA	$ 6.813.775
Mantenimiento equipos tecnologicos	$ 4.280.556
MAQUINARIA Y EQUIPO (motobombas,guadañas etc)	$ 2.700.000
FLOTA Y EQUIPO (Mantenimiento Vehiculos)	$ 18.000.000
COMBUSTIBLE	$ 9.750.102
CAPACITACIONES	$ 30.864.000
SOAT	$ 1.370.737
POLIZAS VEHICULOS (RHO422-OJG724-OJG772-ZOG681)	$ 11.905.902
ESTACION (Mantenimiento, varios, luminarias, y reparaciones	$ 3.100.201
TOTAL	**$ 446.250.000**

CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO desembolsará al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCANCIPÁ, el valor del Convenio con cargo al presupuesto de inversión para la vigencia fiscal del 2021 y 2022, de la siguiente manera:

VIGENCIA FISCAL 2021: Un (1) primer desembolso correspondiente al 15% del valor total del presente convenio, es decir, la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($78.750.000.00),** a la suscripción del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y suscripción del acta de inicio, de conformidad con el plan de inversión aprobado por el supervisor del convenio y presentación de factura o cuenta de cobro y **PARA LA VIGENCIA 2022 así:**, CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($446.250.000.00), se pagaran en seis mensualidades vencidas a partir del primer mes de ejecución por el valor de las actividades y/o

conceptos ejecutados en el respectivo periodo, conforme a los soportes presentados por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tocancipá, previa revisión del supervisor del contrato, presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada de los soportes de pago al sistema de seguridad social integral del periodo correspondiente.

Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE TOCANCIPÁ, este deberá presentar, al vencimiento de cada mes de ejecución del convenio lo siguiente:

- Informe detallado de actividades realizadas
- Informe de bienes y servicios adquiridos
- Aportar facturas de compras efectuadas y demás soportes que den cuenta de la inversión de los recursos de acuerdo con la propuesta y el plan de inversión aprobado por el supervisor.
- Aportar certificación de encontrarse al día en los aportes de seguridad social y demás parafiscales de ley.

Por su parte el supervisor del convenio deberá,

- Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, así mismo dar cuenta de la correcta inversión de los recursos desembolsados por concepto de la sobretasa bomberil.
- Verificar los aportes al sistema de seguridad social y demás parafiscales de ley.

PARAGRAFO: Los recursos se deberán ejecutar para cada uno de los componentes del plan de inversión, de acuerdo con el cuadro discriminado de costos anexo a la propuesta económica presentada por el Cuerpo de Bomberos. Los saldos no ejecutados y/o cuya ejecución no se encuentre debidamente soportada serán reintegrados al Municipio de Tocancipá de manera inmediata al vencimiento del plazo de ejecución del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA. - TERMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio de asociación será de **SIETE (07) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio, previa expedición del registro presupuestal aprobación de garantías y la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA QUINTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia del convenio de asociación será igual al término de ejecución más los cuatro (4) meses contemplados para su liquidación.

CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCANCIPÁ, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Prestar en forma eficiente a todos los habitantes del Municipio de Tocancipá los servicios relacionados con el objeto contractual.
2. Llevar acabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende: a) Análisis de la amenaza de incendios. b) Desarrollar todos los programas de prevención. c) Atención de incidentes relacionados con incendios. d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación. e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, acuerdo con sus escenarios de riesgo.
3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de rescates e incidentes con materiales peligrosos, que se presenten en el Municipio de Tocancipá, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
4. Investigar las causas de las emergencias que atiendan y presentar mensualmente informe oficial a las autoridades correspondientes.
5. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.
6. Brindar apoyo y acompañamiento al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo en los asuntos bomberiles requeridos por este.
7. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia.
8. Adelantar mensualmente campañas públicas y programas de prevención de incendios y calamidades conexas, control de incendios, prestación de primeros auxilios a las víctimas, realización de acciones de búsqueda, rescate y salvamento dirigido mediante seminarios, demostraciones, simulacros, etc., con la participación de los habitantes del municipio de

Tocancipá, tanto en el área urbana y de la zona rural. Igualmente desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y demás calamidades conexas a las siguientes entidades: Centro Administrativo Municipal, Casa de la Cultura, Instituciones Educativas rurales y urbanas, Juntas de Acción Comunal, Empresa de Servicios Públicos de Tocancipá, Instituto Municipal de Recreación y Deportes. Para estas campañas, capacitaciones y programas de prevención, se debe diligenciar una planilla de reporte de asistencia la cual debe contener como mínimo los siguientes datos: lugar, fecha, nombre del asistente, empresa o institución a la que representa, dirección, teléfono, email y firma.

9. Actuar en cooperación con el personal de la fuerza pública, en cualquier calamidad que se presente en el municipio de Tocancipá u otra localidad.
10. Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones, y calamidades conexas.
11. Colaborar con las autoridades en el control de las medidas obligatorias de seguridad contra incendios y desarrollar su supervisión y control en los demás casos en que se figure delegación.
12. Realizar visitas a fin de verificar, que las industrias, los establecimientos abiertos al público y los inmuebles en los que se realicen actividades en comunidad, tales como cuarteles, seminarios, colegios, salones comunales, etc., cumplan con las normas de seguridad industrial en materia de prevención y control de incendios y otras calamidades conexas y entregar soportes de visita como certificación.
13. Brindar apoyo en seguridad vial.
14. El CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCANCIPÁ se obliga a prestar el servicio con personal capacitado y equipos de extinción adecuados y de propiedad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tocancipá.
15. Los servicios requeridos se deberán prestar por parte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tocancipá, en forma inmediata cuando quiera que los respectivos riesgos o calamidades se materialicen o presenten en la jurisdicción del municipio y sin necesidad de orden o autorización dada por parte de las autoridades municipales y en otros lugares por orden del superior al que está adscrito el servicio, debiendo en este último caso informar al alcalde municipal de Tocancipá.
16. Realizar trabajo con las Juntas de Acción Comunal y Centros Poblados.
17. Apoyar al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo, en todos los eventos de afluencia masiva y espectáculos públicos realizados por la Administración Municipal y/o cualquier persona jurídica.
18. Promover ante las autoridades competentes, con la debida autorización de su representante legal, aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio con ocasión de los incendios y calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles. Esta función será asumida solamente en ejercicio del servicio.
19. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tocancipá, se compromete a adquirir las pólizas en todos aspectos (SOAT, Todo Riesgo); responder por el suministro necesario para el funcionamiento de los equipos menores que requieren combustible u otros insumos, tales como motobombas, mandíbula de extracción, motosierra, entre otros.
20. Presentar los informes periódicos previo a cada pago, solicitados por los supervisores del convenio y relacionados con la prestación del servicio, detallando el gasto de recursos y las actividades realizadas, con los soportes necesarios.
21. Rendir informe final y detallado de toda la ejecución del convenio, describiendo la inversión de los recursos asignados y actividades realizadas.
22. Brindar apoyo en el proceso de revisión de los diferentes planes de gestión de riesgo, radicados en la secretaria de Gobierno, área Gestión del Riesgo.
23. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLAUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ: El Municipio de Tocancipá, con la suscripción del Convenio de asociación se compromete a:

1. Transferir al contratista los valores causados, para efectos de que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tocancipá, cumpla oportunamente con las obligaciones que le corresponda.
2. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del convenio a través del supervisor, quién realizará seguimiento y vigilancia a la ejecución de los recursos, con base en el presupuesto y plan de ejecución, aprobado y a quien le corresponde en su calidad de supervisor las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía del contratista y elaborará los informes correspondientes.
4. Realizar los desembolsos en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el convenio.

5. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
6. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del convenio
7. Elaborar el acta de inicio del convenio.
8. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del convenio celebrado.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
11. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del convenio
12. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLAUSULA OCTAVA - DERECHOS COMUNES DE LA ENTIDAD CONVINIENTE Y EL MUNICIPIO: 1. Recibir la entrega de los aportes del convenio en los términos pactados en la cláusula 3 del presente Convenio. **2.** Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 porparte del MUNICIPIO.

CLAUSULA NOVENA – CESIÓN: Los firmantes no podrán ceder total o parcialmente el presente convenio, ni subcontratar los servicios objeto de este a persona alguna, salvo la autorización escrita por parte del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCANCIPÁ, con la suscripción de este convenio afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 190 de 1995. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, cuando se compruebe que el ejecutor ha incurrido en la violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, la sanción disciplinaria o que recae contra sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este convenio, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del convenio, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales las partes declaran domicilio contractual el municipio de Tocancipá.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - DECLARACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE TOCANCIPA: EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE TOCANCIPÁ hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los documentos del proceso y recibió del municipio de Tocancipá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio de asociación.
4. Que al momento de la celebración del presente convenio de asociación no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA- SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del presente Convenio de asociación, será, ejercida por LA SECRETARIA DE GOBIERNO Dra. ROCIO MILENA DE ANTONIO ROJAS y/o quien ocupe el cargo, Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, deberá tener en cuenta las obligaciones asignadas mediante el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución No. 1237 de 2019, mediante la cual se adopta el manual da Contratación, en ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a funcionario alguno. El supervisor deberá cumplir además con las siguientes atribuciones: 1) Conocer, leer en su integridad

el contenido del convenio. 2) Verificar que el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para la ejecución. 3) Suscribir con EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE TOCANCIPÁ actas de inicio, actas de suspensión, actas de prorroga a la suspensión, acta de reinicio y de liquidación. 4) Mantener informado al alcalde Municipal de manera. oportuna sobre el avance de la ejecución del convenio, en tal virtud deberá presentar los informes con la periodicidad indicada en el respectivo convenio, y aquellos que sean necesarios, así como los que le solicite EL MUNICIPIO. 5) Verificar el pleno cumplimiento por parte del EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE TOCANCIPÁ, del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio. 6) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE TOCANCIPÁ. 7) Elaborar el informe incluyendo la verificación del cumplimiento de las obligaciones del convenio. 8) Impartir los cumplimientos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del convenio. 9) Medir el impacto logrado en la satisfacción de la necesidad, cuando a ello haya lugar, para lo cual se deberá incorporar el cumplimiento de las metas cumplidas del plan de desarrollo. 10) Presentar las observaciones necesarias cuando a ello haya lugar y solicitar a EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE TOCANCIPÁ las aclaraciones correspondientes. 11) Dar respuesta oportuna a las solicitudes o peticiones presentadas por las veedurías, o entes de control, o particulares, relacionadas con la ejecución del convenio. 12) Verificar que EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE TOCANCIPÁ suscriba los comprobantes de egreso emitidos por la entidad y velar por la incorporación de los mismos en el expediente contractual. 13) Gestionar la incorporación cronológica de los informes presentados por EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE TOCANCIPÁ y el supervisor en el expediente contractual. 14) Velar por la conformación del expediente contractual, y su actualización durante la ejecución contractual incorporando las normas del archivo expedidas en materia de archivo. 15) Impulsar las etapas administrativas correspondientes a la ejecución, solicitar la aprobación de las pólizas, verificar que se hayan aplicado los descuentos por concepto del pago de impuestos, tasas y contribuciones, de ser el caso. 16) revisar el pago de los aportes de seguridad social integral, verificando que las personas naturales realicen los aportes como independientes, en los porcentajes y montos que determine la norma. 17) Solicitar las modificaciones en el pago de aportes cuando a ello haya lugar. 18) Suscribir las diferentes actas de recibo para los pagos parciales o totales, y en general, servir de intermediario ante la entidad para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. 19) Entregar oportunamente a la Oficina Jurídica y de Contratación, la documentación que deba ser publicada a través de la plataforma SECOP II, y responder disciplinaria y penalmente por las demoras en la entrega de la información. 20) Tramitar las reclamaciones presentadas por EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE TOCANCIPÁ. 21) Informar por escrito a la OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACION todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte de EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE TOCANCIPÁ, y en general. 22) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias. enmarcadas dentro de los términos del convenio, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. 23) Solicitar las modificaciones al convenio cuando las condiciones del servicio lo requieran. 24)Certificar respecto al cumplimiento de EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE TOCANCIPÁ, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO. 25) Sugerir al MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del convenio Remitir a la Oficina Jurídica y de Contratación el acta de inicio, tan pronto se suscriba esta. 27) Remitir a la Oficina Jurídica y de Contratación los informes presentados por EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE TOCANCIPÁ junto con los anexos. 28) Monitorear y controlar los riesgos que se presenten en el convenio. 29) Justificar las prórrogas y/o adiciones que se requieran durante la ejecución. 30) Exigir la ejecución del convenio de acuerdo con el alcance. 31) Realizar los requerimientos técnicos necesarios a EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE TOCANCIPÁ. 32) Responder disciplinaria y fiscalmente cuando no se realice en debida forma la labor de supervisión.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA — ACTA DE INICIO Para el inicio del objeto de este convenio de asociación, las partes se comprometen a suscribir el Acta de Inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución del presente convenio. En todo caso, el acta de inicio marcara el término de ejecución de esta.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - MODIFICACIÓN ADICIÓN Y PRÓRROGA: El presente Convenio de asociación, podrá ser prorrogado o modificado, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales.

CLAUSULA DECIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia que pueda surgir con ocasión de este Convenio, su ejecución y liquidación, se resolverá directamente por las partes, si las partes directamente no llegasen a un acuerdo someterán sus diferencias ante las Procuradurías delegadas para el efecto, o acudiendo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a la ley.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA- AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIALL EN SALUD Y CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 202, Ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, y Ley 1150 de 2007, al momento de

la suscripción del presente convenio, como durante la ejecución del mismo, EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCANCIPÁ, como requisito previo e indispensable para proceder a efectuar los pagos parciales y/o totales, deberá junto con las cuentas de cobro o facturas, presentar certificación escrita, suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal del cuerpo de bomberos voluntarios de Tocancipá, en la que conste el paz y salvo de los pagos de los aportes al sistema de seguridad social u parafiscales a que hubiera lugar.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - INDEMNIDAD: EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCANCIPÁ mantendrá indemne al Municipio de Tocancipá de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de TOCANCIPÁ, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto y en caso de que se trate de obra pública durante su ejecución y su permanencia en la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- NORMATIVIDAD APLICABLE: Al presente convenio le es aplicable lo dispuesto en la Constitución Nacional, la Ley 1523 de 2012, la Ley 1575 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal, emitido por el Concejo Municipal de Tocancipá No. 02 de 2012 "POR EL CUAL SE CREA LA SOBRETASA BOMBERIL Y SE ESTABLECE SU DESTINACIÓN", artículo 96 de la Ley 489 de 1998

.

CLAUSULA VIGÉSIMA - ANEXOS DEL CONVENIO: Hacen parte integrante de este convenio de asociación los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La propuesta presentada por EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE TOCANCIPÁ. 3. Certificado de disponibilidad presupuestal y 5. Los demás documentos del expediente contractual.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en la Ley y teniendo en cuenta el monto o cuantía del Convenio a celebrar y las obligaciones inherentes al mismo, se considera necesario amparar el riesgo por el Cumplimiento de las obligaciones contractuales que le competen al futuro contratista y la Calidad del Servicio a prestar, en consecuencia para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del Convenio, el **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, las siguientes garantías:

DESCRIPCION	VIGENCIA	PORCENTAJE
Cumplimiento	Por el término de duración del Convenio y 4 meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza	10 % del valor del convenio
Devolución del pago anticipado	Por el termino de duración del convenio y hasta su liquidación	100% del monto pagado de forma anticipada
Salarios y prestaciones sociales	Por el término de vigencia del Convenio y 3 años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía	10 % del valor del convenio
Responsabilidad civil extracontractual	Por el término de duración del Convenio.	200 SMMLV

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA TERMINACIÓN ANTICIPADA- 1) TERMINACIÓN ANTICIPADA: Si EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCANCIPÁ, no presenta los requisitos para la legalización u ejecución del convenio en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna las cualidades requeridas **2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del convenio, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo **3) TERMINACIÓN UNILATERAL: EL MUNICIPIO**, mediante acto administrativo motivado, dispondrá la terminación unilateral del convenio en los sucesos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como en los demás casos contemplados en la Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasiona el presente Convenio de asociación para el Municipio de Tocancipá se pagará con cargo a la disponibilidad presupuestal:

Para este contrato el Municipio Cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN / MUNICIPIO DE TOCANCIPA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCANCIPÁ

EJECUCIÓN DE RECURSOS 2021:

No. de CDP	2021001277	Fecha	09/12/2021
Cuenta	**Nombre**	**Valor CDP**	**Valor comprometer vigencia 2021**
2301010508106	CONVENIO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS/SOBRETASA BOMBERIL	$ 78.750.000	$78.500.000

EJECUCIÓN DE RECURSOS 2022:

Así mismo, de acuerdo con el certificado de viabilidad presupuestal vigencias futuras de la vigencia 2022 expedido por el Secretario de Hacienda con fecha 7 de diciembre de 2021, certificó que con fundamento con el ACUERDO MUNICIPAL No. 023 de 2021, El Concejo Municipal de Tocancipá autorizó al Alcalde Municipal de Tocancipá, para comprometer Vigencias futuras para el año 2022, de conformidad con el siguiente gasto:

PROYECTO/ TIPO DE GASTO	COMPONENTE/DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR APROPIAR PARA LA VIGENCIA 2022
PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, MITIGACIÓN Y REPARACIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ	CONVENIO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS	SOBRETASA BOMBERIL/ RECURSOS PROPIOS	**$446.250.000**

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - NOTIFICACIONES O AVISOS CONTRACTUALES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO	EL CONVINIENTE
Dirección: Calle 11 No. 6 – 12 Tocancipá. Teléfono: 5169017 observacionescontratacion@tocancipa.gov.co	Dirección: Vereda Verganzo Sector Colegio Industrial Tocancipá Teléfono: 8575037 Celular: 3125874900 bomberostocancipa@yahoo.com

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN. Terminada la ejecución del Convenio, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes, según to dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. y en sus decretos reglamentarios. En la liquidación del convenio se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del convenio, las cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación o terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – MULTAS. En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCANCIPÁ, este pagará al MUNICIPIO multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por EL MUNICIPIO y descontadas de los créditos a favor de la empresa o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, de acuerdo con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN / MUNICIPIO DE TOCANCIPA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCANCIPÁ

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere: 1). La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del Decreto 111 de 1996 2). La aprobación de la garantía presentada por EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCANCIPÁ, en caso de ser necesario 3). La suscripción del acta de inicio correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- PUBLICACIÓN: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiagcgestioncontractualentidadestatalv2.pdf

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PARTICIPACION COMUNITARIA: El presente contrato tendrá la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Para efectos de dicho control las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- DOCUMENTOS DEL PROCESO: Hacen parte integral del presente convenio: **a)** certificado de disponibilidad presupuestal No. 2021001277 de fecha 09/12/2021, **b) Acuerdo** Municipal No. 023 de fecha 30 de noviembre de 2021, **c).** certificado de viabilidad presupuestal Vigencias futuras de la vigencia 2022- autorizadas por el Acuerdo Municipal No. 023 de fecha 30 de noviembre de 2021, el Concejo Municipal autorizó al Alcalde para comprometer vigencia futura ordinaria de la vigencia 2022. **c).** Certificado No. AG SII 301-2021 de inscripción del objeto contractual en el Plan de Adquisiciones de fecha 21/12/2021, expedido por el almacenista general **d).** Certificado de viabilidad del banco de proyectos Municipal Nos. 2021000669 de fecha 07/1./2020 expedido por la Secretaria de Planeación. **e).** Estudios y documentos previos **f)** Acto administrativo que justifica la contratación directa. **g).** Análisis del sector económico. **h)** Documentos del conveniente CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCANCIPÁ **i).** Oficio sobre la viabilidad y conveniencia de contratar. **k).** De igual manera forman parte todos los documentos que legalmente se requieren y se produzcan para el desarrollo del mismo.

Elaboró: Adriana Carolina Muñoz Morales – Contratista de la Oficina Jurídica y de Contratación.
Revisó: Dr. Daniel Antonio Ayala Mora – Asesor Externo Oficina Jurídica y de Contratación.
Aprobó: Dra. Luz Ángela Rey Soler – Jefe Oficina Jurídica y de Contratación